

**ADDENDUM**  
**ORDEN ADMINISTRATIVA 2017-0002**  
**MORATORIA HURACÁN MARÍA**

Con el propósito de aclarar varios puntos en la Orden Administrativa 2017-0002 sobre la Moratoria Huracán María, se prepara este documento para ser añadido a dicha orden.

**I. Suplementos:**

**A.** A los Suplementos expedidos en los meses de **agosto y septiembre del 2017**, se les cambiará la fecha de imposición al 1 de octubre de 2017. Por tal razón las fechas de los descuentos serán las siguientes:

- i. Hasta el 31 de octubre de 2017 - 10% descuento
- ii. Hasta el 30 de noviembre de 2017 - 5% descuento
- iii. Hasta el 30 de diciembre de 2017 - Principal

**B.** Los suplementos del mes de octubre de 2017, fueron emitidos en el Sistema de Hansen. Por tal razón, dichos suplementos se corregirán y verán en el sistema con fecha de 1 de enero de 2018. Se enviarán por correo en conjunto con los Suplementos de noviembre y diciembre de 2017.

**C.** Los Suplementos de los meses de noviembre y diciembre 2017 se expedirán con fecha del 1 de enero de 2018.

**II. Efectividad para la Moratoria**

Dicha moratoria finalizará el **31 de diciembre de 2017**. Por tanto, el beneficio de la moratoria provisto por la Orden Administrativa 2017-0002, no será aplicable a los pagos recibidos a partir del 1 de enero del 2018. Se computarán intereses y recargos regulares, al momento de emitir los pagos.

**III. Propiedad Mueble**

Esta moratoria también aplicará para los contribuyentes que se encuentren realizando pagos bajo Planes de Pago Regulares y Amnistía 2014.

Aprobado hoy, **12 de octubre de 2017**.



Lcda. Carmen Vega Fournier, CPA  
Directora Ejecutiva



Lcda. Carmen Vega Fournier, CPA, CFE  
Directora Ejecutiva

## **EXCLUSION DEL SEGUNDO PAGO DE ESTIMADA DE LA PLANILLA MUEBLE**

En la Orden Administrativa 2017-0002, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, CRIM, declaró una moratoria sobre los pagos de contribución sobre la propiedad inmueble correspondiente al primer semestre del año fiscal 2017-2018 (julio 2017), planes de pagos y amnistía.

Dentro de esta moratoria no fue contemplado añadir el segundo pago de estimada de planilla mueble. El pago de la estimada vence el próximo 15 de noviembre de 2017. Por ser una agencia de cobro que se debe a los municipios, nos vemos en la necesidad de no incluir el mismo dentro la moratoria, ya que el CRIM depende de los recaudos para poder seguir operando y responderle a su vez a los municipios.

En casos particulares donde el contribuyente se vea imposibilitado de realizar el mismo, deberá justificarlo. El CRIM evaluará cada caso independientemente, y decidirá si las mismas son razonables como para no añadirle la adición del pago fuera de fecha y que no pierda el descuento final en la fecha oficial de radicación.

Hoy, 12 de octubre de 2017.



Lcda. Carmen Vega Fournier, CPA  
Directora Ejecutiva